



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

## DECRETO EDIL N° 10/2025

ING. JOSE NELSON GALLINATE TORRICO

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COLCAPIRHUA, 19 DE MARZO DE 2025

### VISTOS:

El Informe de Calificación y recomendación, mediante el cual la Comisión de Calificación designada por el Directorio de EPSA- EMAAC, recomienda la designación del Director Ejecutivo de la EPSA Municipal;

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución Política del Estado establece en su Artículo 283 que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

**Que**, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" en su artículo 34, establece: *"Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejales o concejales por mayoría simple"*.

**Que**, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en la parte in fine del artículo 26 numeral 8), señala que es atribución del Alcalde Municipal: *"Designar mediante Decreto Edil, a las Secretarías y los Secretarios Municipales, Sub Alcaldesas o Sub Alcaldes de Distritos Municipales y Autoridades de Entidades Desconcentradas Municipales, con criterios de equidad social y de género en la participación, en el marco de la interculturalidad"*.

**Que**, la Ley Municipal N° 391 de fecha 10 de octubre de 2023 modificado por la Ley Municipal N° 497 de ENTIDAD DE AGUA YALCANTARILLADO SANITARIO DE COLCAPIRHUA "EMAAC", Artículo 7 parágrafo I, señala que la Dirección Administrativa estará conformada por un Director General Ejecutivo quien será designado mediante **Decreto Edil** que actuara como MAE de la EPSA "EMAAC".

Que, mediante Decreto Municipal N°20/2024 se aprueba los **ESTATUTOS ORGANICOS DE LA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EPSA "EMAAC"**.

**Que**, según el **INFORME COMISIÓN DE CALIFICACIÓN Y RECOMENDACIÓN** de fecha 17 de Marzo de 2025, emitido por: Arq. Carlos Bustamante, Lic. Iván Ronald Padilla Torrez y Víctor Fernández Trujillo Directores de la EPSA- EMAAC, mediante el cual indican que como resultado de la revisión de documentación y realizada la evaluación de las propuestas técnica, la propuesta del Ing. Humberto Alan Lisperguer Rosales, **CUMPLE** a cabalidad con los requisitos técnicos, legales, administrativos; por lo tanto, cumpliendo con lo estipulado en los estatutos de la EPSA – EMAAC, según el Art. 25 del Estatuto, la **COMISIÓN DE CALIFICACIÓN RECOMIENDA LA ADJUDICACIÓN** del: "DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO", a favor de HUBERTO ALAN LISPERGUER ROSALES, con carnet de identidad 5153893 Sta. Cruz.

### POR TANTO:

En aplicación de la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"; Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; Ley Municipal N° 391 de fecha 10 de octubre de 2023; el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua en uso de sus atribuciones.







# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

COCHABAMBA-BOLIVIA

Ley del 15 de abril de 1985

## DECRETA:

**PRIMERO.** - DESIGNAR a **HUMBERTO ALAN LISPERGUER ROSALES**, con CI. 5153893 con Qr, como **DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO** de la **EPSA - EMAAC**, que ejercerá funciones a partir de la presente fecha con todas las obligaciones, facultades y prerrogativas inherentes al cargo.

**SEGUNDO.**- Las obligaciones y funciones de Director General Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, son las establecidas en la Ley Municipal N°391 de fecha 10 de octubre de 2023, modificado por la Ley Municipal N°497, Decreto Municipal N°20/2024 y demás normativas vigentes.

**TERCERO.** - Se **ABROGA** todas las disposiciones de igual y menor jerarquía contraria al presente Decreto Edil.

Es dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Colcapirhua, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

**PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

  
Ing. J. Nelson Gallinate Torrico  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
COLCAPIRHUA

COMPROMISO  
GESTIÓN Y RESULTADOS  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA



*Alonso*  
Humberto Alan Lispeguer R.

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL  
COLCAPIRHUA  
**RECIBIDO**

4 MAR 2005

DEFENSORIA DE RECURSOS  
HUMANOS  
Cochabamba Bolivia

